



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /01 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de agosto de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 205-2020-GR-CAJ/DRAC/DCA, con registro MAD 5344514, y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato N° 013-2019-GR..DRAC-AS-SM-2-2019-GR-CAJ/DRA-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA AGENCIA AGRARIA SA IGNACIO, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, DISTRITO DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, representada por el Ing. Juan Rodo Altamirano Quispe y de la otra parte la empresa BECERRA CIEZA MAXIMO JOSE MARIA; por un monto de s/. 1107,358.75 (Ciento Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 75/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS; EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO, DISTRITO, SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO DEPARTAMENTO CAJAMARCA” se advierte:

Que en el asiento N° 83 del cuaderno de obra de fecha 03 de marzo de 2020, el residente de obra anotó: “*se hace de conocimiento a la supervisión que el día de hoy, martes 03 de marzo del año 2020, se dan por concluidos todos los trabajos de la obra, habiéndose ejecutado el avance físico de la misma al 100% de las partidas que contempla el expediente técnico de la obra, (...)*”

Que en el asiento N° 84 del cuaderno de obra de fecha 03 de marzo de 2020, el Supervisor de Obra manifiesta: “ (...) esta supervisión, cumpliendo con los procedimientos del reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado comunica a la entidad proceda a la conformación de sus comité de recepción de obra y luego realice la recepción de obra según corresponda (...)”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /0/ -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /0 de agosto de 2020.

Que mediante Informe del Supervisor N° 04-2020/EGRT-SO, de fecha 01 de Julio del 2020, el supervisor de obra, remite el Informe N° 004-2020-BCMJM.SI indicando: “hemos verificado que efectivamente la obra se encuentra al 100% físicamente del expediente técnico cumpliendo con la finalidad del contrato de ejecución de obra (...) esta supervisión opina que se inicie el proceso de recepción de obra , ya que el contratista ha cumplido 100% con las metas del expediente técnico”.

Que, mediante Informe N° 33-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA-EPRI-LHG, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, en calidad de Especialista en Riego, comunica al Ing. Juan Moreno Caja, Responsable de Proyectos, sobre la Culminación de Ejecución de Obra, por lo que propone que se designe un Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Oficio N° 236-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, con MAD N°: 05344428, emitido por el Ing. Esaú Santiago Salazar Guerra, Director de Dirección de Competitividad Agraria, solicita al Ing. Florencio Vera Malaver, la Designación de Comité de recepción de Obra.

Que mediante Memorando N° 205-2020-GR-CAJ/DRA, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita se proyecte la resolución de designación de comité de recepción de obra, en mérito al Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Que, el artículo N° 208 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece: “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de la obra; así mismo visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el residente y supervisor de la obra: REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS . EN EL DIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 101 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de agosto de 2020.

AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO, DISTRITO, SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO DEPARTAMENTO CAJAMARCA” corresponde designar al comité de recepción y liquidación de obra.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley de Contracciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley N° 27444 “Ley del procedimiento Administrativo General”, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra: REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS; EN LA AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO, DISTRITO, SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, el cual está integrado por los siguientes profesionales.

MIEMBROS TITULARES.

- Ing. Sandra Francisca Neira Carrión
- Ing. Leónidas Huaripata García
- Ing. Rolan Cueva Guevara

MIEMBROS SUPLENTES.

- Ing. Esau Salazar Guerra
- Ing. Juan Moreno Caja
- Sr. Carlos Adolfo Cueva Miranda

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros del comité de Recepción de obra; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

